JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ A LA CARTA DE ACEPTACIÒN DE OFERTA EN EL PROCESO MC-002-2026.

SOLICITANTE: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
CONTRATISTA:	TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S. Nit. 901.065.949-1
REPRESENTANTE LEGAL	ELVIS FABIAN ALGARIN RODRIGUEZ C.C. No. 72.020.746
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	DECISIETE (17) DE ABRIL AL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2026.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2026.

JUSTIFICACIÓN:

La personería municipal de Soledad en razón a sus necesidades, inició convocatoria pública cuyo objeto fue “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.” Que la invitación pública, estudios previos y demás documentos del proceso fueron publicados en la Plataforma Electrónica Secop II.

Que surtido todo el proceso establecido en la invitación pública y cumplido con el cronograma el día 15 de abril de 2026, se adjudicó la carta de aceptación al proponente **TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S.** identificada con el Nit. 901.065.949-1 representada legalmente por **ELVIS FABIAN ALGARIN RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 72.020.746. Que luego de haber cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el día 17 de abril de 2026, se dio inicio al contrato.

Que el contrato se adjudicó por el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000)** y el plazo de ejecución del contrato hasta el **día diecisiete (17) de agosto de 2026.**

De acuerdo con sus obligaciones, el contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas, las cuales señalamos a continuación:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. Poner a disposición de la Personería del Municipio de Soledad los vehículos que se soliciten, de acuerdo a las especificaciones técnicas. **2.** Todos los vehículos deben ser modelo 2019 en adelante.

3. Licencia de Tránsito, Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil Transportadores, Seguro obligatorio. Estos documentos deben estar vigentes y presentados al supervisor antes del inicio de la ejecución del contrato. **4.** Vehículos con dirección hidráulica y aire acondicionado. **5.** Vehículos con tapicería, pintura, llantas, equipos y partes en óptimas condiciones. **6.** Disponer de conductores vinculados mediante contrato de trabajo para cada vehículo con licencia de conducción C1 (antes quinta categoría) y afiliados a seguridad social integral. **7.** Capacidad mínima de cinco (5) personas por cada vehículo ofertado. **8.** En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición de la Personería otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad. **9.** La empresa de servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en servicio durante toda le ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. **10.** Responder por los perjuicios que se causen a la PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. **11.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno**.**

Que, la Personería municipal de soledad tiene la necesidad de adicionar la carta de aceptación MC-002-2026, en la medida en que se requieren vehículos para cumplir con las actividades misionales y funcionales de la entidad. Que es de conocimiento público que Colombia, se encuentra en periodo electoral, lo que ha requerido que la Personería Municipal de Soledad, como garante de derechos humanos, participe en las mismas, Para lo anterior, se requiere el uso de vehículos que transporte al personal de planta y contratistas, para vigilar y acompañar los procesos. A modo de ejemplo, el día 31 de mayo de 2026, para la primera vuelta presidencial, se requirió del uso de QUINCE (15) vehículos, sumadas a las demás actividades tales como: Personería al Barrio, entre otras.

Que la cantidad de vehículos solicitados por la entidad, varían, dependiendo el número de personas que se requieran y dependiendo de la actividad a realizar, es decir, que no hay un número fijo establecido por mes o día. Lo anterior conlleva a adicionar la carta de aceptación, debido a que, el flujo de vehículos ha sido alto, y se requiere que el contratista, siga prestando sus servicios para las demás actividades misionales.

Que en virtud de lo anterior, se necesita adicionar a la Carta de Aceptación No. MC-002-2026, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($ 20.000.000.oo)**., valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1.- Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2) de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En razón a esto se hace necesario **ADICIONAR** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($20.000.000.oo).,** a la carta de aceptación No. MC-002-2026.

En consonancia a lo anterior, se hace necesario:

PRIMERA. - VALOR: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA 3** de la carta de aceptación No. MC-002-2026, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($ 20.000.000.oo)** valor este que no supera el 50% del valor inicial, para un total de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** ($ 65.00.000).

SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos del presente otrosí los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral de la misma.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y obligaciones del contrato quedarán de la misma forma, continúan sin modificación alguna, y tienen plena vigencia.

CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se perfecciona con las firmas de las partes.

Se firma la presente en el municipio de Soledad, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

GINNA MOLINA ESCORCIA
Supervisora del Contrato.

Proyectó: N.E.C.V – Abogada Contratista